



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 343 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 21 SEP 2012

VISTO: El Informe N° 121-2012-GOB.REG.HVCA/ CPPAD-cdtr, con Proveído N° 530722-2012/GOB.REG.HVCA/PR, Informe N° 016-2012/GOB.REG-HVCA/ CPPAD, y demás documentación adjunta en treinta y nueve (39) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 121-2012-GOB.REG.HVCA/ CPPAD-cdtr, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte la investigación denominada: "PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR EL TECNICO ADMINISTRATIVO I, SERAPIO AYUQUE ARAUJO, SERVIDOR NOMBRADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE HUANCAVELICA, QUE HIZO ABANDONO DE LABORES EN HORARIO DE TRABAJO.";

Que, la presente investigación tiene como precedente documentario el Informe N° 1619-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 17 de octubre del 2011, mediante el cual el M.C. Hipócrates Rojas Egoavil, en observación a la Opinión Legal, N° 039-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DAJ, de fecha 11 de octubre del 2011 y el Informe N° 411-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/UA, de fecha 15 de noviembre del 2011, pone en conocimiento, sobre las faltas en las que, de forma reiterativa habría incurrido, el servidor Serapio Ayuque Araujo, expediente que se elevó a esta comisión, con la finalidad de conocer la falta que se hubiera cometido y se inicien los actos procedimentales, para la determinación de responsabilidad, imposición de sanciones y/o determinación de inexistencia de responsabilidad;

Que, mediante acta de constatación, realizada el día 18 de mayo del 2011, se logró evidenciar que, el señor Serapio Ayuque Araujo, abandonó su centro de labores, el día 18 de mayo del 2011, a horas 10:10 a.m., abandono que se pudo advertir, al verificar la permanencia del personal que labora en la oficina del área de economía, notándose de este modo la ausencia del mencionado servidor, encontrándose sólo en dicha constatación a los Sr. Raúl Enríquez Merino, el Sr. Félix Quispe y los jóvenes practicantes de la referida área y que la mencionada Acta fue realizada por la encargada del Control de Asistencia, la Srta. Norma De La Cruz Acevedo, por el representante del Área de Recursos Humanos, el Sr. Guillermo Quispe Moran, el Asesor Legal, Abg. Henry Contreras Leandro y el personal de la Unidad de Apoyo Administrativo el Sr. Edgar Laura Muñoz. Asimismo el referido personal encargado de realizar el acta de constatación procedió a apersonarse a la puerta de salida entrevistándose de este modo, con el personal de vigilancia de la DIRESA, (personal de seguridad), quien supo manifestarles que, el servidor no había salido en ningún momento por esa puerta, manifestación que realizó el vigilante de turno, Rubén Cayetano Poma, el mismo que también procedió a firmar el acta, que se efectuó en dicho momento;

Que, mediante Informe N° 018-2011-ULE-OGODRH-DIRESA.HVCA, de fecha 18 de mayo del 2011, se informa sobre los deméritos del servidor Serapio Ayuque Araujo:

1) Acta de fecha 18 de mayo del 2011, en el que proceden a suscribir sobre el abandono incurrido por el trabajador, Serapio Ayuque Araujo, por la puerta principal.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 343 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 21 SEP 2012

- 2) Resolución Sub Gerencial N° 062-2009/GOB.REG-HVCA/SGS, se le impuso sanción disciplinaria de Suspensión sin Goce de Remuneraciones por el Terminio de 15 días, a Don Serapio Ayuque Araujo, servidor nombrado, en el cargo de técnico Administrativo I Nivel STC de I Sub Gerencia de Salud de Huancavelica.
- 3) Memorándum, N° 161-2009.GOB.REG-HVCA/GRDS-SGS-OEGDRH, de fecha 10 de marzo del 2009, se pone en conocimiento del servidor nombrado, la ejecución de la Resolución Sub Gerencial N° 062-2009/GOB.REG-HVCA/SGS, a partir del 11 al 25 de marzo del 2009.
- 4) Memorándum N° 054-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS-SGS/OE, de fecha 18 de febrero de 2009, llamada de atención severa por incumplimiento en sus funciones asignadas. Por la demora en la atención a los usuarios.
- 5) Memorándum N° 146-2008-DE/DIRESA-HVCA, de fecha 12 de diciembre de 2008, llamada de atención severa por no encontrarse en su puesto de trabajo ya que en reiteradas veces se ausenta, y no cumple con sus funciones encomendadas.
- 6) Memorándum N° 098-2008-DE/DIRESA-HVCA, de fecha 23 de octubre del 2008, amonestación escrita en concordancia con el artículo 80° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia sin autorización correspondiente.
- 7) Memorándum N° 059-2008-DE/DIRESA-HVCA, de fecha 11 de setiembre de 2008, severa llamada de atención por no cumplir con las labores encomendadas, no permanece en el horario de trabajo.
- 8) Resolución Directoral N° 01067-2007-DIRESA/HVCA, de fecha 17 de octubre de 2007. Imponer sanción disciplinaria de **Amonestación, a don Serapio AYUQUE ARAUJO**, servidor de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.
- 9) Resolución Directoral N° 0699-2006-DIRESA/HVCA, de fecha 06 de setiembre de 2006, Imponer Sanción Disciplinaria de Suspensión Sin Goce de Remuneraciones por 15 días, a Don Serapio Ayuque Araujo, con el cargo de Técnico Administrativo I Nivel STC. Servidor de la administración de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.
- 10) Memorándum N° 029-2055/DE-DIRESA-HVCA, de fecha 03 de febrero de 2005, llamada de atención severa, por abandono de trabajo en forma reiterativa.
- 11) Memorándum N° 169-2004/DCT-DIRESA-HVCA, de fecha 28 de diciembre del 2004, llamada de atención severa por inasistencia y abandono de trabajo en horas laborables.
- 12) Memorándum N° 037-2004-DCT-DIRESA/HVCA, de fecha 29 de abril de 2004, amonestación severa por haber hecho abandono de trabajo en reiteradas veces, evadiendo su responsabilidad.
- 13) Memorándum N° 014-2004-DCT-DIRESA/HVCA, de fecha 16 de enero del 2004, llamada de atención severa por abandono de trabajo en horas laborales.
- 14) Memorándum N° 175-2003-DIRESA-HVCA/DP, de fecha 26 de mayo de 2003, llamada de atención severa, por negligencia en el desempeño de sus funciones elaborando constantemente con errores las constancias de pago de haberes y por abandono de su servicio el día 23 de mayo de 2003.
- 15) Memorándum N° 026-2003-DCT-DIRESA-HVCA, de fecha 04 de marzo del 2003, llamada de atención pro incurrir en abandono de trabajo e incumplimiento de sus funciones el día 04 de marzo de 2003,
- 16) Memorándum N° 053-2001-DCT-DIRESA-HVCA, de fecha 02 de abril de 2001, severa llamada de atención, por incumplimiento de sus funciones y abandono constante de su servicio, lo cual viene provocando atraso en las informaciones de la oficina.
- 17) Memorándum N° 176-2000-DCT-DIRESA-HVCA, de fecha 25 de setiembre de 2000, llamada de atención reiterativa por abandono de trabajo y de seguir incurriendo en esta falta el día 14 de setiembre de 200,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 943 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 21 SEP 2012

- demonstrando falta de responsabilidad, debiendo proceder de acuerdo a la Ley 276.
- 18) Memorandum N° 170-2000-DCT-DIRESA-HVCA, de fecha 14 de setiembre de 200, llamada de atención por abandonar su servicio el día 14 de setiembre de 200, demostrando falta de responsabilidad.
 - 19) Memorandum N° 087-99-DRS-HVCA/DEA de fecha 22 de marzo de 1999, llamada de atención por negligencia en sus funciones por la demora del pago a la Telefónica del Perú S.A.
 - 20) Informe N° 040-94-CAP-SRSH, de fecha 09 de setiembre de 1994, por abandono constante de trabajo en el Centro de Salud de Acobamba según jefe del Centro de Salud.
 - 21) Informe N° 86-89/JAUDESH, de fecha 03 de noviembre de 1989, pro abandono de trabajo del día 03 de noviembre de 1989, a las 10:00 am. Sin permiso alguno.
 - 22) Memorandum N° 393-88/DA, de fecha 01 de febrero de 1988, por abandono de cargo según verificación realizada el día 01/12 de 1988;

Que, el Sr. **SERAPIO AYUQUE ARAUJO**, quien labora en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, presumiblemente ha incurrido en graves faltas disciplinarias por la inobservancia e incumplimiento de las normas establecidas por ley, sobre **Abandono de Labores en Horario de Trabajo**, existiendo evidencias razonables de Presunta Responsabilidad Administrativa del servidor Nombrado, quien en el desempeño de su función presumiblemente ha transgredido lo dispuesto en el Artículo N° 128° inciso f) del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del "Personal de Gobierno Regional de Huancavelica Aprobado mediante R.G.G.R.N° 080-2010/GOB.REG.HVCA/GGR "El retirarse de su centro de labores, sin cumplir con su servicio designado, el mismo que constituye en abandono de puesto de trabajo además el Instructivo N° 001-2007/GOB.REG.HVCA/ORA-OPER, que en uno de sus extremos dice: "De detectarse tarjetas de salidas no recabadas de la portería por los servidores serán considerados abandonos de puesto, sujetos a descuento correspondiente (...)", por lo que con ello se estaría transgrediendo lo dispuesto en los literales a), c) del Art. 21° del DL. N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa, asimismo el literal a) del Art. 23° Sobre Provisiones a los servidores Públicos, ello concordado con lo dispuesto en el Art. 127° del DS. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Carrera Administrativa, en consecuencia esta conducta descrita se encontraría tipificada en los supuesto de hecho que constituye faltas de carácter disciplinario establecido en el Art. 28° literal a), d) y m) del DL. N° 276, Asimismo se consideran faltas: **Las tardanzas e inasistencias injustificadas, Abandonar el puesto de trabajo sin autorización, El cumplimiento del Reglamento de Control y Asistencia;**

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 943 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 21 SEP 2012

Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

- **SERAPIO AYUQUE ARAUJO**, servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo I, de la Sub Gerencia de Salud Huancavelica.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el procesado tienen derecho a presentar sus descargos por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de la procesada.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA
Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL